



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 16 de Febrero del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2022 10:54:04 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000243-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTAS:

- Resolución Administrativa N° 149-2022-P-CSJCA-PJ, del 28 de enero de 2022.
- Solicitud (FUT) del magistrado Enrique Alejandro Dobbartin Espino, recibida el 14 de febrero de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante solicitud (FUT) del visto, el magistrado Enrique Alejandro Dobbartin Espino, solicita se le conceda licencia por paternidad, en atención a que el día 10 de febrero de 2022 ha nacido su menor hija Alejandra Dobbartin Nimboma; licencia que solicita sea computada a partir del día 11 de febrero del presente año, toda vez que ese día se le otorgará el alta a su señora esposa; asimismo, solicita gozar de su periodo vacacional una vez que se cumpla el periodo de licencia por paternidad.

SEGUNDA: Con Resolución Administrativa N° 149-2022-P-CSJCA-PJ, entre otros aspectos se dispuso suspender las vacaciones del magistrado Enrique Alejandro Dobbartin Espino, por los días 01 al 10 de febrero del presente año, concedidas mediante Resolución Administrativa N° 61-2022-P-CSJCA-PJ; por lo que, a partir del 11 al 15 de febrero del presente año (5 días), debería cumplir con el goce de su descanso vacacional.

TERCERA: La Ley N° 30807, que modifica la Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada (Ley N° 29409), en su artículo 2, establece lo siguiente:

"2.1 La licencia por paternidad (...) es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea. (...)"





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

- 2.3 *El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:*
- a) *Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.*
 - b) *Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo. (...)*
- 2.5 *El trabajador petionario que haga uso de la licencia de paternidad tendrá derecho a hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la licencia de paternidad. La voluntad de gozar del descanso vacacional deberá ser comunicada al empleador con una anticipación no menor de quince días calendario a la fecha probable de parto de la madre". [Cursiva nuestra]*

CUARTA: Estando a la solicitud presentada por el referido magistrado, mediante la cual solicita licencia por paternidad, por motivo de haberse producido el nacimiento de su menor hija, según se advierte de la identificación del Recién Nacido emitida por la Clínica Los Fresnos, que adjunta; en tal sentido, corresponde conceder la licencia solicitada, a partir del 11 de febrero del presente año, por el plazo de 10 días; y, siendo que dicha licencia constituye un derecho irrenunciable regulado para beneficio de todos los trabajadores del sector público y privado, por lo cual no puede afectar su derecho constitucional al descanso vacacional; en tal sentido, corresponde reprogramar las vacaciones autorizadas a partir de del 11 de febrero, para hacerlas efectivas una vez vencida la licencia por paternidad, esto es, a partir del 21 de febrero de 2022 hasta el 25 de febrero de 2022.

Por otro lado, al haberse designado un órgano de emergencia para que se haga cargo del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca, mientras dure el periodo vacacional del magistrado Enrique Alejandro Dobbertin Espino, este despacho de presidencia considera mantener dicha encargatura, por el periodo establecido como órgano de emergencia.

QUINTA: Finalmente, sin perjuicio de lo señalado, cabe precisar que si bien la Ley antes referida, establece que la voluntad de gozar del descanso vacacional debe ser comunicada al empleador con una anticipación no menor de quince días calendario a la fecha probable de parto de la madre; sin embargo, el incumplimiento de este preaviso no impide el goce de la licencia, ya que al no precisarse una consecuencia jurídica por este incumplimiento, en las leyes laborales, la interpretación de la norma siempre debe ser la que más favorezca al trabajador.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- CONCEDER licencia por paternidad al señor magistrado ENRIQUE ALEJANDRO DOBBERTIN ESPINO, juez provisional del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca, por 10 días: *del 11 al 20 de febrero de 2022.*

Artículo Segundo.- REPROGRAMAR las vacaciones del referido magistrado, que inicialmente fueron autorizadas en el periodo comprendido entre el 11 al 15 de del presente año (5 días), mediante Resolución Administrativa N° 149-2022-P-CSJCA-PJ, debiendo hacer uso de las mismas del **21 al 25 de febrero del presente año (5 días)**

Artículo Tercero.- MANTENER con efectividad al 11 de febrero de 2022, la encargatura de despacho del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca, al magistrado Jorge Villegas Puelles, juez provisional del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca, hasta el 15 de febrero de 2022.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el despacho del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca, a partir del 16 de febrero de 2022, a los siguientes magistrados:

- EDWIN CHACON NUÑEZ, Juez del Juzgado de Extinción de Dominio de Cajamarca en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal, por los días del 16 al 20 de febrero de 2022.
- GERMÁN ENRIQUE MERINO VIGO, Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca, por los días del 21 al 25 de febrero de 2022.

Artículo Quinto.- COMUNICAR lo resuelto a la ODECMA Cajamarca, a la Coordinación de Recursos Humanos, al Administrador del Módulo Penal, a los magistrados mencionados y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

